

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 7° BIS DEL CÓDIGO DE
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO
PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Iñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva y
de la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 7° bis del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con un potencial de desarrollo, esto puede hacerse presente en dinámicas sociales como la urbanización y desarrollo de las ciudades. Sin embargo, en los últimos cuarenta años el desarrollo urbano ha sido también reflejo de las enormes asimetrías sociales y económicas de la población.

La plusvalía de los bienes raíces de propietarios particulares, en la gran mayoría de los supuestos se encuentra vinculada a la inversión en infraestructura pública. Motivo por el cual se debe democratizar el valor público, haciendo que cada vez más personas sean partícipes y beneficiarios directos e indirectos de los proyectos de desarrollo urbano.

Los gobiernos nacionales y subnacionales de todo el mundo al abordar aspectos referentes a la planeación urbana y metropolitana se han enfrentado diversos retos políticos, económicos, sociales y demográficos que en gran medida son consecuencia de la falta de una planificación integral y de largo plazo.

En la actualidad las políticas de planeación territorial y urbana se enfrentan a fuertes paradigmas que en gran medida se desprenden de procesos históricos en los que las personas habían desarrollado sus dinámicas productivas, sociales y familiares en pequeños núcleos de población, sin embargo, en el transcurso de las décadas posteriores a la segunda guerra mundial hubo una transición hacia la construcción y migración a las ciudades. Cambiando

también así las dinámicas económicas y sociales, en donde predomina de "lo privado", fomentado por una cultura de menosprecio a la comunidad y los bienes de dominio público.

De acuerdo con estudios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los últimos 50 años ha habido una enorme tendencia hacia la urbanización de la vida de las personas, prueba de ello es que actualmente poco más de 55% de la población mundial vive en las ciudades y para el año 2050 esta cifra podría llegar niveles cercanos al 70%. Por ello la necesidad de que las leyes, políticas públicas y regulaciones de desarrollo urbano se lleven a cabo con enfoques de integralidad, a fin de que, en el futuro mediato, en Michoacán se pueda contar con ciudades más sustentables, incluyentes, habitales y propicias para la convivencia familiar, comunitaria y social.

En este orden ideas es importante que gobernantes, legisladores, hacedores de política pública y ciudadanía tengan presente que las ciudades son para las personas y dejar atrás premisas mercantilistas y excluyentes que tienden a desarrollar ideas y conceptos donde las personas son para las ciudades.

El propósito de la presente iniciativa tiene como espíritu, el incorporar a la legislación y las políticas de desarrollo urbano de Michoacán y sus municipios, la observancia de los principios y componentes del "derecho a la ciudad". Esto como una serie de medidas que permitan el óptimo goce y disfrute de los centros urbanos.

El Derecho a la Ciudad es definido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como: "el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna".

En el transcurso del nuevo siglo existe una enorme preocupación, por parte de la comunidad internacional en torno a los procesos de desarrollo de las ciudades en todo el mundo, en este tenor de ideas podemos encontrar un proceso de transformación hacia modelos de ciudades más humanas en Europa y Norte América donde se han reivindicado tendencias de cómo entender las ciudades.

De acuerdo con el informe de Economist Intelligence Unit (EIU), sobre la clasificación las

ciudades más habitables 2022, los primeros lugares la lista está compuesta por:

1. Viena, Austria.
2. Copenhague, Dinamarca.
3. Zúrich, Suiza.
4. Calgary, Canadá.
5. Vancouver, Canadá.
6. Ginebra, Suiza.
7. Frankfurt, Alemania.
8. Toronto, Canadá.
9. Ámsterdam, Países Bajos.
10. Osaka, Japón.

Estas urbes se caracterizan por contar elementos tales como la estabilidad del orden público, contar con infraestructura pública y de calidad, accesibilidad a la cobertura sanitaria, amplia gama en la oferta para la cultura, entretenimiento y esparcimiento entre otras.

Y si bien, la calidad de los centros urbanos de nuestro país aún dista mucho de lo que sucede en otras latitudes, si hay manera de transitar en el mediano y largo plazo hacia la construcción de más y mejores ciudades, es por ello por lo que para el Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo le resulta de vital importancia que en Michoacán los proyectos de planeación urbana se lleven a cabo bajo el enfoque del derecho a la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 7° bis del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 7° bis. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo.

La planeación a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo de manera concurrente de la Federación, del Estado de Michoacán y de sus municipios, procurando incorporar en esta los principios del derecho a la ciudad de acuerdo con la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; al día 13 del mes de mayo del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

